

CONVENIO DE CESION GRATUITA

Entre el **CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DOCK SUD (CGPDS)**, representado en este acto por la Lic. Carla MONRABAL, en su carácter de Presidenta según designación otorgada por Decreto provincial N°600/2020 y conforme los deberes y atribuciones estatutarios, con domicilio en Av. Huergo 1539 de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, en adelante "**CEDENTE**", por una parte; y **EL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por el Lic. Juan Ignacio BRARDINELLI, en su carácter de Director Ejecutivo, con domicilio en calle 12 N° 1088 y Avenida 53 -Torre Gubernamental II, Piso 14, de la Ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante "**CESIONARIO**", por otra parte, convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE CESION GRATUITA**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO E INDIVIDUALIZACIÓN DEL BIEN AFECTADO. EL **CEDENTE** otorga al **CESIONARIO**, y este acepta, la cesión gratuita por cinco (5) años, con posibilidad de renovación, en los términos del artículo 1542, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial, el **CONTENEDOR** usado y nacionalizado, transportable para ser utilizado en la Reserva Natural de Punta Lara.

El contenedor objeto de la presente cesión que se individualiza con el N° 98720 se encuentran en perfecto estado de uso y conservación, lo que es conocido y aceptado por el **CESIONARIO**.



SEGUNDA: DESTINO EL CESIONARIO destinará el contenedor transportable cedido a las actividades realizadas en la reserva natural descrita en la cláusula precedente, quedando facultado para adecuar instalaciones necesarias para el desarrollo de las mencionadas actividades. Todas las adecuaciones, instalaciones, deberán adaptarse a lo permitido para estos recintos modulables conforme las normas y reglamentos vigentes y demás autoridades de contralor que establezcan criterios uniformes en la zona de destino de los mismos. Las actividades realizadas se encuadran en actividades de depósito y guarda, espacios de encuentro, participación y formación de comunidades, en oficinas, en consonancia con la generación de menos residuos como también la reducción en la emisión de gases de efecto invernadero mediante la utilización de estas construcciones en seco.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CESIONARIO: El OPDS asume las siguientes obligaciones:

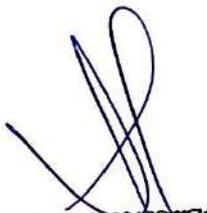
- a. Poner toda diligencia en la conservación del recinto modular
- b. Para la realización de todo tipo de actividades en la jurisdicción de las reservas naturales del Sistema Provincial de Áreas Naturales protegidas, se compromete a tramitar las autorizaciones y permisos necesarios a tal efecto, desligando a LA CEDENTE de responsabilidad en dichas tramitaciones.
- c. El CESIONARIO se compromete a ceder el uso, a los espacios de las reservas naturales, que forman parte del sistema provincial de Áreas Naturales protegidas,

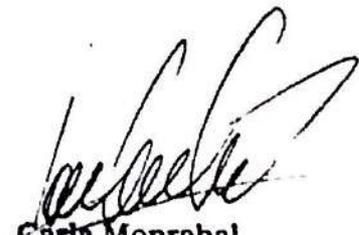



CUARTA. OTRAS OBLIGACIONES A partir de la entrega del bien cedido, serán a cargo del CESIONARIO los gastos de traslado y toda erogación que por cualquier motivo se produzca, inclusive la responsabilidad civil hacia terceros, daños por accidentes laborales, reclamos contractuales vinculados a incumplimientos de obligaciones derivadas de la construcción, y toda otra obligación derivada de la tenencia del módulo.

QUINTA. CALIDAD DE LA CESIÓN. EL CEDENTE renuncia expresamente a la posesión con ánimo de dueño y reconoce como titular pleno de dominio al ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, quien se compromete a tramitar el alta patrimonial respectiva

SEXTA: DOMICILIOS. Las partes, constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento de este contrato, en los que serán tenidas por válidas todas las notificaciones que se cursen. Asimismo a los efectos de resolver todas las cuestiones que se deriven de la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente contrato acuerdan la competencia de los tribunales provinciales, con renuncia expresa a todo otro fuero ó jurisdicción: En prueba de conformidad, y para su fiel cumplimiento, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. En la Ciudad de La Plata a los 23 días del mes de diciembre de 2020.


Lic. Juan Ignacio BRANDINELLI
Director Ejecutivo
Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible


Carla Monrabal
PRESIDENTA
Consortio de Gestión del
Puerto de Dock Sud
CGPDS



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: Convenio con el Consorcio de Gestión del Puerto Dock Sud

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.